del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 22 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad número 10 de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

5890

ORDEN HAC/637/2003, de 13 de marzo, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Gijón el traslado de instalaciones del depósito franco situado en el puerto de El Musel y el cambio de titularidad de la concesión a favor de la «Autoridad Portuaria de Gijón».

El Consorcio del Depósito Franco de Gijón, concesionario del depósito franco ubicado en el puerto de El Musel, en una parcela de 4.265 $\rm m^2$, solicita el traslado de dicho depósito a una nave situada en el citado puerto, y la transferencia de titularidad de su concesión a favor de la «Autoridad Portuaria de Gijón».

Fundamenta su petición con base en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 de 12 de octubre de 1992 (DOCE L-302 de 19-10-92) —Código Aduanero Comunitario— y 2454/93 de 2 de julio de 1993 (DOCE L-253 de 11-10-93) —Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero—, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 (BOE de 17 de diciembre), por la que se dictan normas sobre Zonas y Depósitos Francos, habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

La nueva entidad goza de una gran experiencia en actividades de comercio exterior que desarrolla, desde su creación, en aquel puerto.

Las nuevas instalaciones, tanto por sus características como por su situación dentro del recinto aduanero del puerto de Gijón, en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, ofrece grandes posibilidades para potenciar las actividades de comercio exterior, en particular de almacenamiento y redistribución de mercancías.

La Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992 de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre) del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 38/1992 de 28 de diciembre de 1992 (BOE del 29) de los Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la «Autoridad Portuaria de Gijón», número de identificación fiscal Q-3367005J, con domicilio social en Gijón, calle Claudio Alvargonzález 32, la gestión del depósito franco de Gijón.

Segundo.—El nuevo depósito franco, situado en una nave en la zona del Rendiello de El Musel (Gijón), está constituido por una superficie de $283,68~\rm{m}^2$.

Tercero.—La Aduana de control de este depósito franco será la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia, origen o destino.

Quinto.—El funcionamiento, operativa y control del depósito franco se ajustará a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) n.º2913/92 y 2454/93, y en la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—Se ratifica la vigencia del Reglamento de régimen interior aprobado por el Departamento de Aduanas e II.EE., que regirá las relaciones entre el titular y los operadores, así como del sistema de contabilidad de existencias, aprobado en su día para el funcionamiento del depósito franco.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2.003.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

5891

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón para la financiación de las obras de rehabilitación del gran Teatro Fleta de Zaragoza.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, el día 26 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de rehabilitación del Gran Teatro Fleta de Zaragoza, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón para la financiación de las obras de rehabilitación del gran Teatro Fleta de Zaragoza

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, que actúa en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación del Ministro de Fomento de fecha 16 de diciembre de 2002, previa la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 3 de diciembre de 2002.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de la autorización acordada en la reunión del Gobierno de Aragón de fecha 8 de octubre de 2002.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el art. 6.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el art. 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación con el denominado «uno por ciento cultural.»

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento tiene un programa de intervención en el patrimonio arquitectónico y las obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública, para la realización de obras de conservación, mejora y rehabilitación de los mismos, en virtud de Convenio suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte el 29 de diciembre de 2000, y dentro del ámbito competencial que autoriza el artículo 46 y 149. 1.28 de la Constitución.

Tercero.—Que el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, dispone del pleno dominio del Gran Teatro Fleta de Zaragoza y ha licitado las obras dentro del ámbito competencial autorizado por el artículo 35, apartado 1.º, números 30 y 33 del Estatuto de Autonomía para Aragón.

Cuarto.—Que las obras de Rehabilitación del Gran Teatro Fleta de Zaragoza, fueron incluidas, con la conformidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en la lista de edificios integrantes del Programa de Teatros, con financiación mediante la aplicación del 1% Cultural generado por la contratación de obra pública por el Ministerio de Fomento, en el Acta XXX de la reunión de la Comisión Mixta del 22 de febrero de 2001.